

**Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA No. 2020-073**

JOSE A Perez &lt;joseaperez90@gmail.com&gt;

Mié 17/02/2021 12:18 PM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA No. 2020-073.pdf;

----- Forwarded message -----

**De:** JOSE A Perez <joseaperez90@gmail.com>

Date: mar, 16 feb 2021 a las 14:46

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA No. 2020-073

To: &lt;cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: g.pachones &lt;G.pachones@gmail.com&gt;, Dannia Esmeralda Perez Pachon &lt;dannia.perezp@gmail.com&gt;

Señores

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. Proceso 2020-073

Cordial saludo,

Mediante la presente, en calidad de apoderado del señor Ubaldino Pelaez parte demanda en el proceso , me permito anexar dentro del término legal contestación a la demanda de la referencia.

Quedo atento a la confirmación del recibido de este correo.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

Jose Antonio Pérez

Abogado

CC 19132706

TP 15982 del C.S. de la J.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**SEÑOR JUEZ**  
**VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL E BOGOTA D.C.**  
**EN. SU. DESPACHO.**

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.  
NIT: 860.006.797-9  
DEMANDADO: UBALDINO PELAEZ GARZON.  
REFERENCIA: PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA  
No. 2020-073  
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

:

**JOSE ANTONIO PEREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial del señor **UBALDINO PELAEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C.; estando dentro del término legal y oportuno, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento factico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**Al Primero.** Es cierto, pero aclaro. El contrato está legalmente terminado - finiquitado entre las partes desde tiempo atrás de conformidad con los términos de ese.

**Al Segundo.** No me consta.

**Al Tercero.** No me consta.

**Al Cuarto.** Es cierto, pero aclaro. El contrato esta total y legalmente terminado entre las partes.

**Al Quinto.** No me consta.

**Al Sexto.** No me consta.

**Al Séptimo.** No es cierto. Informa el demandado que cancelo la totalidad de las cuotas a su cargo, que no adeuda suma alguna por ningún tipo de concepto. Que el vehículo de placa **IKZ327** fue adquirido en los términos pactados en el contrato; inicialmente dicho automotor fue traspasado por la parte demandante GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., A: **VÍCTOR ALBEIRO BRAVO MOYANO**, y desde el 18-11-2020 fue traspasado A: **SNEIDER PINZON FERNANDEZ**. Según se prueba con el **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION Nro. CT902069356**, de fecha 10 de febrero del 2021, que se anexa a esta contestación.

**Al Octavo.** No es cierto, y aclaro. El demandado si cumplió a cabalidad los términos y condiciones del contrato, tal como se explica en el punto anterior. La parte demandante expidió el paz y salvo que se anexa a este escrito de contestación, asimismo es de lógica y de público conocimiento que para llevar a cabo la venta y traspaso de la propiedad del vehículo se debe estar al día con todos los pagos, impuestos, comparendos etc., es decir debe estar a paz y salvo por todo concepto.

**Al Noveno.** No me consta.

**Al Decimo.** No me consta, pero aclaro el demandado canceló todas las deudas de todo tipo y concepto relacionadas con el contrato de fecha 04-11-2015 materia de la demanda, tal como se prueba con el Paz y Salvo expedido por la parte demandante.

**Al Decimo Primero.** No es cierto, y aclaro. El demandado **Ubaldo Peláez Garzón**, no adeuda ninguna suma de dinero a la demandante por ningún tipo de concepto, tal como se explico en el punto anterior, y con la consignación por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$3.301.000)**., Mda. Cte., efectuada en el Banco DAVIVIENDA, por concepto del comparendo que

se anexa a este escrito. Por lo tanto, se no se configuro ninguna causal de incumplimiento.

**Al Decimo Segundo.** No me consta.

**Al Decimo Tercero.** No me consta.

**Al Decimo Cuarto.** No es cierto. Como ya se dijo la parte demandada no debe ninguna cantidad de dinero a la parte demandada por ningún tipo de concepto, tal como se prueba con los documentos que se anexan.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Desde ya me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante en contra del demandado Ubaldino Peláez Garzón, por carecer de asidero legal y sustento factico, como se demostrará durante la tramitación del proceso en especial me opongo:

**Frente a La Primera:** El demandado Ubaldino Peláez Garzón, cumplió a cabalidad el contrato de fecha noviembre 04 de 2015, celebrado con la parte demandante GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., el cual como ya se informó en la contestación de los hechos está terminado y liquidado legalmente entre las partes.

**A La Segunda:** Me opongo por las mismas razones y motivos de la anterior, el vehículo de placa: IKZ327, Marca: Toyota, Clase: Camioneta, No. Chasis 8AJFR22G8F4577235, No. Motor. 2KDU668028, Servicio. Particular, de conformidad con el **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION Nro. CT902069356**, de fecha 10 de febrero del 2021, que se anexa a esta contestación, es de propiedad de un tercero, llamado **SNEIDER PINZON FERNANDEZ**. En resumen, hay sustracción de materia.

**A La Tercera:** Me opongo por los mismos motivos y razones ya citados, el vehículo no es propiedad de la demandante. Hay sustracción de materia.

**A La Cuarta:** Me opongo rotundamente por las razones y motivos expuestos en los puntos anteriores.

## EXCEPCIONES

### COBRO DE LO NO DEBIDO

Conforme a la ley vigente existe cobro legal de lo debido, cuando se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, en el caso que nos ocupa el demandado Ubaldino Peláez Garzón, cumplió satisfactoriamente todas y cada una de las cláusulas y obligaciones del contrato de Leasing que él suscribió con Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S. A., fechado el 04-11-2015, el cual ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación de la demanda y como se demostrará durante el proceso.

### PAGO

Mi poderdante Ubaldino Peláez Garzón, no adeuda ninguna suma a la parte demandante, pues como ya se dijo desde el año pasado se cancelo el comparendo por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$3.301.000.00)**, conforme se prueba con el recibo la (consignación) que se anexa a este escrito.

De igual manera se anexa el paz y salvo expedido por la parte demandante y acorde con lo antes manifestado en la contestación de la demanda el contrato celebrado el 04-11-2015 entre las partes se cumplió a cabalidad, se terminó, se liquidó y el vehículo - IKZ327, Marca: Toyota, Clase: Camioneta, fue adquirido en los términos allí previstos y a la fecha ha pasado ya por dos (2) propietarios, como se prueba con los documentos que se anexan.

### PRUEBAS

Solicito al señor juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

### TESTIMONIALES

Para que declaren sobre los hechos de la demanda y de esta contestación, Solicito al señor juez sea tenido en cuenta el testimonio de las siguientes personas:

- **ARMANDO JAIMEZ VELAZCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 79.999.880.
- **VÍCTOR ALBEIRO BRAVO MOYANO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1121858329.

## **DOCUMENTALES**

1. Paz y salvo de fecha 04-02-2021 expedido por la demandante donde certifica que el demandado Ubaldino Peláez Garzón esta a paz y salvo por concepto del crédito LEASING VEHI CONS GTIA IDONEA Numero 02023900017952200.
2. Tarjeta de propiedad del vehículo de placa IKZ327
3. **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION Nro. CT902069356**, de fecha 10 de febrero del 2021, expedido por MINTRANSPORTE donde consta que el propietario actual del vehículo de placa IKZ327, es **SNEIDER PINZON FERNANDEZ**.
4. Consignación por valor de \$3.301.000., del Banco DAVIVIENDA, correspondiente al pago del comparendo.

## **ANEXOS**

Con la presente contestación, anexo:

- Poder legalmente otorgado para actuar.
- Pruebas relacionadas en el capítulo respectivo.

## **NOTIFICACIONES**

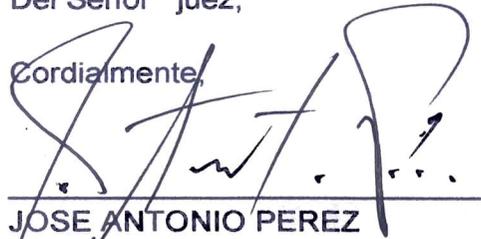
**A LA DEMANDANTE:** Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S. A.  
Dirección: Calle 4 No. 27-52 Cali (Valle).  
Correo Electrónico: Mildred.silva@girosyfinanzas.com

**AL DEMANDADO:** UBALDINO PELAEZ GARZON  
Dirección: Avda. Calle 22 No. 22-56 de Bogotá D.C.  
Correo electrónico: Msuperplaza@gmail.com

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA**  
Dirección: Cra. 55 A No. 187-51 Int. 12. Apto.501 de la Ciudad de Bogotá D.C.  
Correo Electrónico: joseaperez90@gmail.com

Del Señor juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSE ANTONIO PEREZ', written over a horizontal line.

JOSE ANTONIO PEREZ

C.C. No. 19.132.706 de Bogotá

T.P. No. 15.982 del C. S. de la J.

Notaria 50 de Bogotá D.C.  
A este documento le corresponde  
la autenticación biométrica  
No. 612242

SEÑOR JUEZ  
VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL E BOGOTA D.C.  
EN SU DESPACHO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.  
NIT: 860.006.797-9

DEMANDADO: UBALDINO PELAEZ GARZON.

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA  
No. 2020-073

ASUNTO: PODER.

UBALDINO PELAEZ GARZON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al despacho, que confiero poder especial tan amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera al Doctor JOSE ANTONIO PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.132.706 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.15.982, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación conteste la demanda de la referencia, proponga excepciones, y en general defienda mis derechos e intereses.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes al poder, en especial las de recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir el poder, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Pido reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

UBALDINO PELAEZ GARZON  
C.C. No.79.061.745 de La Mesa (Cundinamarca)

ACEPTO:

JOSE ANTONIO PEREZ  
C.C. No. 19.132.706 de Bogotá  
T.P. No. 15.982 del C. S. de la J.



2



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



612242

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: UBALDINO PELAEZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79061745 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqxnw5rmk4  
03/02/2021 - 13:01:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 3vzqxnw5rmk4



Febrero 4, 2021

Señor(a)  
PELAEZ GARZON UBALDINO  
La Ciudad

Atendiendo su solicitud, nos permitimos certificar que el (los) siguiente (s) Crédito (s) a su nombre, registrados con el No identificación CC 79061745 se encuentra (n) a Paz y Salvo:

LÍNEA DE CRÉDITO	No. DE CRÉDITO
LEASING VEHI CONS GTIA IDONEA	02023900017952200

“No obstante lo anterior y en virtud del derecho de pedir enmienda de errores que otorga el artículo 880 del Código del Comercio, Giros & Finanzas, se reserva la facultad de efectuar el cobro de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto (Capital, interés , seguros, etc.) correspondiente a este (os) crédito (s) y por error de la Compañía no haya sido cobrada con anterioridad a la presente fecha, siempre que se encuentre debidamente acreditada en la contabilidad de la Compañía y cuya existencia se advierta con posterioridad a la expedición del presente Paz y salvo.”

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Cuatro (4) días del mes de Febrero del 2021

Atentamente,

SERVICIO AL CLIENTE

cc. Carpeta Cliente



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10021301214

PLACA <b>IKZ327</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	LÍNEA <b>HILUX</b>	MODELO <b>2015</b>
CILINDRADA CC <b>2.494</b>	COLOR <b>GRIS METALICO</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>DOBLE CABINA</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>1000 - 5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>2KDU668028</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>8AJFR22G8F4577235</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>*****</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>8AJFR22G8F4577235</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>BRAVO MOYANO VICTOR ALBEIRO</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 1121858329</b>	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

\*\*\*\*\* 142

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482015000115826

VE FECHA IMPORT PUERTAS

1 26/03/2015 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO

FECHA VENCIMIENTO

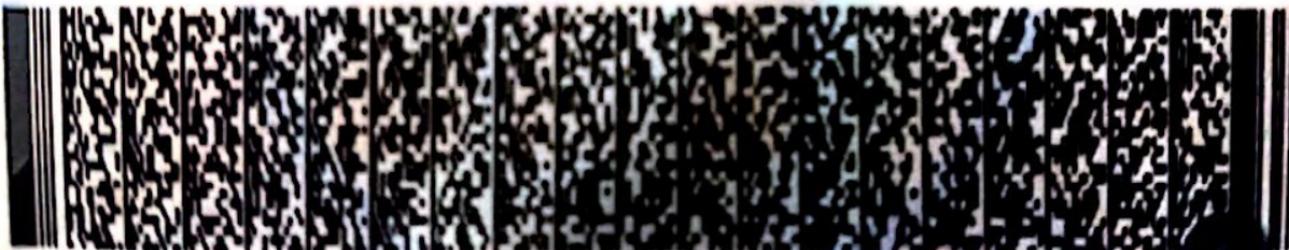
29/10/2015

06/10/2020

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06003125537



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902069356

El vehículo de placas IKZ327 tiene las siguientes características:

Placa:	IKZ327	Clase:	CAMIONETA
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2015
Color:	GRIS METALICO		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	2KDU668028
Chasis:	8AJFR22G8F4577235	Línea:	HILUX
VIN:	8AJFR22G8F4577235	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	2494	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	29/10/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000115826 con fecha de importación 26/03/2015, COTA.

### Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

SNEIDER PINZON FERNANDEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 7819375.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: IKZ327

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902069356

06/10/2020 De GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A , A VICTOR ALBEIRO BRAVO MOYANO, Traspaso;  
18/11/2020 De VICTOR ALBEIRO BRAVO MOYANO, A SNEIDER PINZON FERNANDEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de febrero de 2021 a las 13:01:10

A solicitud de: UBALDINO PELAEZ GARZON con C.C. C79061745 de La mesa.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





(92)02500596023909

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: GIROS FINANZAS Código convenio / No. cuenta: 07969997547

Referencia 1: 79061.745 Referencia 2: 5219027

No. factura	valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO  
No. cuenta / tarjeta (origen fondos): \_\_\_\_\_ No. de cuentas: \_\_\_\_\_

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 3.301.000

No. Cheques Total cheque \$ \_\_\_\_\_

Total \$ 3.301.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

PAGO DE PLANILLA

Planilla asociada  Pin unico

Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Sandy Cuevas Teléfono: 3154344771 Ciudad: Puerto Garibon

Documento identidad:  CC  CE  TI  NT No. documento: 1.125.551.337

Firma de quien realiza la transacción: Sandy Milena Cuevas

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredora Davivienda S.A., por lo tanto no existe obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta plataforma serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora que sus acciones a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recaudadora. **Temperatura más allá del calor**

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

- SUMMAS S.A.S. -